

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consistorio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 2.239

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta, extendidas en papel sellado de 6.ª clase, o sea de 4'50, más el 5 por 100 de recargo (móvil de 0'25) y sello provincial de 4'50, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianza provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación: Obras del proyecto de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme del camino vecinal núm. 615, de Luceni a la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, es de 89.875'94 pesetas, y la fianza provisional, de pesetas 1.797'51, equivalente al 2 por 100

de dicho presupuesto, y la definitiva, la que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, dándose principio a la ejecución de dichas obras dentro del término de quince días a contar de la publicación en el "Boletín Oficial" de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial el día siguiente hábil al vigésimo, también hábil, transcurridos desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas y treinta minutos, presidida por el Sr. Presidente de la Diputación o el Sr. Diputado en quien delegue y otro Sr. Diputado y el señor Secretario de la Corporación.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de la subasta se celebrarán conforme a lo dispuesto en el artículo 314 de la Ley de 16 de diciembre de 1950.

A la subasta podrán asistir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder bastante, declarado así a su costa por D. Antonio Cremades, Letrado asesor de la Corporación, o por D. Gabriel Bascones o D. Joaquín Sarria, Jefes de Administración de la Corporación y Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Se previene que se ha hecho cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, sin que se hayan formulado reclamaciones.

Zaragoza, 12 de abril de 1951.—El Presidente, Fernando Solano. — El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal de tarifa, clase, núm., expedida en con fecha de, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas para las obras del proyecto de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la consolidación del firme del camino vecinal....., me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad (en cifra y en letra) de pesetas

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

Núm. 2.263

La Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia, durante el pasado mes de marzo:

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza durante el pasado mes de marzo, que se indican a continuación:

Trigo, ... a 250 ptas. los 100 Kg.
Cebada, ... a 80 id. los 100 id.
Paja, ... a 34'50 id. los 100 id.
Pan, ... a 3'66 id. el kilogramo

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 12 de abril de 1951.—El Presidente de la Diputación, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Enrique Alemany.

SECCION QUINTA

Núm. 2.266

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de lámparas con destino al alumbrado público y oficinas municipales, se anuncia la celebración de concurso para llevar a cabo la compra referida, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados y que se hallan de manifiesto en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal y contra los que en el oportuno período de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna.

Plazo de presentación de proposiciones

Veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del extracto de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y en horas de once a trece, pudiendo efectuarse la presentación en la Oficialía Mayor o en el Registro general de la Secretaría municipal. Las proposiciones irán

reintegradas con póliza de clase 6.ª y timbre municipal de 1,50, siendo rechazadas de plano las que carezcan de cualquiera de estos dos reintegros y se extenderán conforme al modelo que se acompaña, debiendo ir en sobre cerrado a satisfacción del licitador, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para el concurso de adquisición de lámparas".

En sobre aparte se acompañará cédula personal, resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal la fianza provisional de 3.736'72 pesetas, más justificante de hallarse al corriente en el pago de todas las obligaciones patronales, así como los documentos que estime necesarios acerca de la calidad de las lámparas ofrecidas.

Apertura de pliegos

Se verificará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y un representante de la Corporación, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos. Si la proposición se hiciese por poder deberá ser bastantado por uno de los Sres. Letrados Asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal, D. José María Lasala o D. Manuel Victoria.

El importe máximo de dicha compra, incluido el impuesto de Usos y Consumos, es el de 186.836 pesetas, no admitiéndose ofertas superiores a esta cantidad.

Fianza definitiva

El adjudicatario deberá constituir, dentro de los diez días siguientes a la notificación, una fianza definitiva de 7.473'44 pesetas.

Los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario y la Corporación se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, si así lo estimase conveniente para los intereses municipales.

Zaragoza, 10 de abril de 1951.—El Alcalde-Presidente, Angel Canellas. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., domiciliado en, calle de, núm., enterado y encontrando conformes las condiciones del concurso para el suministro de lámparas con destino al alumbrado público y dependencias municipales, se comprometo a suministrar aquella en las marcas y precios siguientes:

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.313

Mercado de San Vicente de Paúl

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 13 de los corrientes, acordó anunciar subasta para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de puestos de cualquiera de las tres plantas del Mercado, de su propiedad, denominado de San Vicente de Paúl, radicante en la calle de este nombre. El acto de la pública licitación tendrá lugar en el primer día hábil, una vez transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 10,30 de la mañana, en el citado Mercado.

La subasta se verificará por pujas a la llana, de 50 en 50 pesetas, por lo menos. El resguardo provisional para poder licitar será de 200 pesetas. En la Sección de Propiedades del Excelentísimo Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por las mañanas, de once a una, el expediente y el pliego de condiciones. Contra éste podrán formularse reclamaciones durante ocho días hábiles, computados en la forma antes indicada.

Zaragoza, 17 de abril de 1951.—El Alcalde, José María García-Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.033

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación nominal del inscripto en esta provincia marítima nacido durante el año 1931 que ha sido alistado definitivamente en la Armada, el cual debe ser excluido del alistamiento del Ejército.

Angel Martínez Tejero, hijo de Antonio y Juana, natural de Salinas de Medinacei (Soria), nacido el 10 de noviembre de 1931.

Domiciliado en Calatayud (Explanada de la Estación, letra C).

Barcelona, 30 de marzo de 1951.—El C. A. Comandante militar de Marina, Pascual Cervera.

Núm. 2.264

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Antonio Abadía Grasa, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro, en Fuentes de Ebro solicita la inscripción, en libro registro de aprovechamientos de aguas

públicas de los caudales utilizados por dicha Comunidad, con fines de riego y procedentes del río Ebro, de los que son derivados a través de la Presa de Pina, ubicada en término municipal de Nuez de Ebro.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud formalicen, por escrito, sus reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Ingeniero-Director de esta Confederación, en el plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 7 de abril de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.260

Jefatura de Obras Públicas

Electricidad

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la subestación transformadora llamada Zimotérmica a la trilladora de D. Manuel Tafalla Subirón, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos.

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Zaragoza la mencionada nota-anuncio y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación fué formulada una reclamación por "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., en la que manifiesta no oponerse a la concesión de la línea siempre que "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., se ajusté en un todo a ciertas condiciones que tienen convenidas; a cuya reclamación contesta la Sociedad peticionaria que está de perfecto acuerdo con los deseos de la Sociedad reclamante, teniendo en cuenta las edificaciones que esta Sociedad proyecta construir en los terrenos de su propiedad;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria, que manifiesta hallarse en trámite la autorización del proyecto, según lo ordenado en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de la Compañía Telefónica Nacional de España con algunas condiciones respecto al cruce con sus líneas y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, que propone las condiciones en que entiende deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorables a la concesión;

Considerando que la única reclamación presentada por "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., ha quedado sin efecto por existir acuerdo entre la Entidad reclamante y la peticionaria;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para instalar una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 3.000 voltios, ampliable en el futuro a 10.000 voltios, que, partiendo de la subestación transformadora llamada Zimotérmica, termine en las inmediaciones de la Cartuja Baja, para suministro de energía a trilladora de D. Manuel Tafalla Subirón, en término municipal de Zaragoza.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre

los predios de propiedad particular y dominio público que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 227, de fecha 4 de octubre de 1950, así como sobre las líneas de transporte de energía eléctrica afectadas por el objeto de la concesión.

Tercera. Las instalaciones de la línea se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, complementado en cuanto a sus detalles con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas y cuyas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Cuarta. Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a ese fin presentar certificación de la Alcaldía de Zaragoza y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas, para que por ella o Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el

reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Las tarifas de máxima percepción aplicables, serán las siguientes:

En alumbrado de tanto alzado:

Una lámpara de 15 wátios, 4 pesetas mensuales.

Una lámpara de 25 wátios, 6 pesetas mensuales.

Una lámpara de 40 wátios, 10 pesetas mensuales.

Alumbrado por contador: 1'10 pesetas el kw. hora.

Fuerza motriz: 0'50 pesetas kilowatio hora.

Novena. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Décima. La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

Undécima. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de conservación o servicios hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, ade-

más de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimoquinta. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de accidentes de trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para uso de tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos reales dentro del plazo reglamentario.

Décimooctava. También está obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimonovena. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos reales.

Veinte. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como precep-

túa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1916 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio, en el plazo de cinco días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 2.248

SALVATIERRA DE ESCA

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo número 11 del reemplazo de 1951, Santiago Orduña Muñoz, hijo de Agustín y de Adela, de ignorado paradero y domicilio, se le cita por la presente para que el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana, se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión número 42, de Zaragoza, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Salvatierra de E sca, 12 de abril de 1951. — El Alcalde, Francisco López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.288

JUZGADO NUM. 3

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 431 de 1951, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Angel Ginesta Alas y Juan Ginesta Alas, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Torrenueva, núm. 4, para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 2 de junio y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, F. Cardós.